



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00403-00

CLASE DE PROCESO: Fijación de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora (índice 040), se niega la solicitud de corrección del auto anterior, como quiera que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 285 del C.G.P., toda vez que como se indicó en providencia de 8 de agosto de 2022, el artículo 260 del C.C. indica que, *"la obligación de alimentar y educar al hijo que carece de bienes, pasa, por la falta o insuficiencia de los padres, a los abuelos por una y otra línea conjuntamente"*.

2. En atención a la solicitud efectuada por el señor JOSE MANUEL GIL CASTILLO (índices 044 y 046), se ACLARA al memorialista que en el presente proceso no se ha ordenado el impedimento de la salida país de aquel. En todo caso, proceda Secretaría a emitir la certificación requerida por el petente. **Procédase de conformidad.**

3. Se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 y 4.1. del auto emitido el 8 de agosto de 2022, efectuando la notificación de los señores LUIS MIGUEL GIL VARGAS y MARY LUCRECIA VARGAS, en calidad de progenitor y abuela paterna, respectivamente, así como a lo dispuesto en el numeral 2 del auto de 22 de febrero de 2023, realizando la notificación de HERNANDO VASQUEZ y CLARA FRANCISCA RODRÍGUEZ en condición de abuelos maternos de MIGUEL ANGEL GIL VASQUEZ.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 69 de 27/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916fc0d295efaf8af1298346f1a46d2243fa6f5394c313e545a5f7ab241a1e1f**

Documento generado en 26/04/2023 04:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>